

DECRETO SUPREMO

ASTILLERO DE RIBERALTA.? Pasa a depender del Ministerio de Colonización.

TCNL. GERMAN BUSCH,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la atención del Astillero Nacional de Riberalta ha correspondido siempre al Ministerio de Colonización y Agricultura, habiéndose encomendado ocasionalmente al Ministerio de Defensa la organización de esa repartición y su sostenimiento, sólo como un caso de emergencia para regularizar sus labores y fomentar el servicio de transportes en el Beni y Territorio de Colonias del Noroeste.

Que, por tal motivo, una vez que se está reorganizando el servicio administrativo de acuerdo a las necesidades del país y a las atribuciones que señala la Ley de Organización Política a las Secretarías de Estado.

Con el dictamen afirmativo del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°?El Astillero Nacional de Riberalta, pasará a depender nuevamente del Ministerio de Colonización y Agricultura, desde el 1° de noviembre de este año, debiendo traspasarse para su sostenimiento los fondos señalados en el Presupuesto de Defensa Nacional, en el capítulo primero, párrafo 6o, ítem 781 al 803:

Artículo 2°?El Comandante de la 6° División se encargará de efectuar la entrega del Astillero, al funcionario señalado para el efecto por el Ministerio de Colonización y Agricultura, manteniendo mientras se normalice y regule el funcionamiento, bajo su control y vigilancia inmediata el régimen y disciplina del servicio.

Los señores Ministros de Colonización y Agricultura y Defensa Nacional quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Palacio de Gobierno la ciudad de La Paz, a los veinte días de mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho años.

TCNL. G. BUSCH.? E. Diaz de Medina.?Julio Salmón.?Cnl. Méndez.?V. Mendoza López.?A. Mollinedo.?V. Leitón.?Zelada.? D. Foianini.?B. Navajas Trigo.? F. M. Rivera.? G. Goslavez.

ES CONFORME:

Cnl. M. Brito.

Ayudante General.